



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ALIMENTOS

ADICADO No. 70-678-40-89-001-2023-00017-00

DEMANDANTE: KARINA MARGARITA MEJIA PALOMINO

DEMANDADO: JORGE ELIECER MENDIVIL BARRETO

Asunto: *Auto que fija fecha para llevar a cabo audiencia del art. 392 del C.G.P.*

Como antecedente procesal dentro de la actuación, encontramos que mediante proveído calendado 30 de junio de 2023, se inadmitió la contestación de la demanda, otorgándose un término de 5 días a la parte demandada para subsanar los yerros señalados, no obstante, el extremo pasivo dejó fenecer dicho plazo, por lo que se dispondrá rechazar la contestación a la demanda.

Por otra parte, en vista de que se han agotado todos los trámites previos para efectos de celebrar la audiencia de que habla el artículo 392 del CGP, por tanto, se procederá de conformidad.

Por lo brevemente expuesto, **SE RESUELVE**

PRIMERO: RECHÁCESE la contestación a la demanda, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados por la parte demandante, los cuales se valorarán en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: FÍJESE como fecha y hora para la celebración de la diligencia consagrada en el artículo 392 del C. G. P., el día veintiocho (28) de agosto del año en curso, a las 3:15 pm. La mentada diligencia se estará realizando virtualmente vía Microsoft Teams, por lo que previo a la hora indicada se enviarán las invitaciones a los correos electrónicos aportados por los sujetos procesales.

CUARTO: CÍTESE a las partes.

QUINTO: PREVÉNGASE a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se le impondrá una multa de 5 SMLMV de conformidad con el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
JUEZ